

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de residuos Hospitalarios del consultorio del Doctor Jacobo Ferris, se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0000412 del 09 de mayo de 2014, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 009450 el 28 de octubre del 2013	Por medio del consultorio Jacobo Ferris Aljure envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

consultorio Jacobo Ferris Aljure, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal, es una entidad de segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- consulta gastroenteróloga

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 2:00pm – 6:00pm de lunes a viernes y 8:00- 12:00pm miércoles.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO no aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del consultorio Jacobo Ferris Aljure con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La entidad se encuentra dentro de las instalaciones de Ugasens S.A., situado en el cuarto piso de la torre de sabbag clínica porto azul. La cual se encuentra distribuida de la siguiente forma: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde presta los servicios de consulta especializada de gastroenterología, el cual consta de un escritorio, silla, una camilla, un baño, y sus respectivas canecas rojas y verdes.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos consultorio Jacobo Ferris Aljure, entrega estos residuos a Ugased S.A. la cual tiene un convenio con la clínica Portoazul, para la entrega de los residuos peligrosos generados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la clínica Portoazul.

Los residuos ordinarios son recogidos diariamente por el personal de aseo de Ugased S.A. posteriormente entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P

Consultorio Jacobo Ferris Aljure, cuenta con un plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo-

Consultorio Jacobo Ferris Aljure, realiza la separación de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación de la fuente.

Los residuos biosanitarios son desactivados por peróxido de hidrogeno antes de ser entregados a la clínica Portoazul y posteriormente recogidos por la empresa especializada.

Consultorio Jacobo Ferris Aljure, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. Sin embargo el flujo-grama la entidad lo tiene elaborado

La frecuencia de recolección interna de los residuos la realiza dos veces al dia al terminar cada jornada

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permiten evaluar el estado de ejecución del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y realiza los ajustes pertinentes. En la actualidad el consultorio Jacobo Ferris Aljure no lleva el control de los formatos RH1 por lo tanto no esta manejando correctamente los indicadores de gestión interna

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio Jacobo Ferris Aljure es suministrada por la empresa Triple A S.A .E.S.P

Revisión del PGIRHS presentado por el consultorio Jacobo Ferris Aljure mediante oficio radicado N°009450 del 28 de octubre del 2013

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO: el documento describe en un ítem el objetivo general y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”

INFORMACION GENERAL en el documento se encuentra simplificada en puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la sede de la institución, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL el documento no describe este ítem.

DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIA: según el documento describe la generación cualitativa del tipo de residuos en cada una de las áreas de dependencia de la entidad (este ítem no hace claridad con el diagnóstico ambiental y sanitario)

PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION: el documento no describe con claridad este ítem

SEGREGACIÓN DE LA FUENTE: según lo establecido en el PGIRHS los desechos infecciosos serán separados en el lugar de origen, esto con el fin de evitar que no entren en contacto con los demás residuos de la institución, durante el proceso de separación se definirán los residuos que presentan una amenaza potencial de infección y los residuos que no presentan riesgos serán depositados de acuerdo a su calificación siguiendo los protocolos de bioseguridad enmarcados en la resolución 1164 del 2002. Los recipientes están ubicados estratégicamente en los diferentes servicios ofrecidos

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS: el documento describe que las rutas establecidas, para el movimiento interno de los residuos cubre el espacio total de la institución; siguiendo el esquema de distribución de la planta y rutas internas de transporte. En cada punto de generación se tuvo en cuenta el número, color, y capacidad de los recipientes a utilizar, así como la clase de residuos generados en Ugased S.A., información que no coincide con la visita

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: el documento describe que el consultorio son relativamente bajos por lo tanto se utilizara el servicio del consultorio Jacobo Ferris Aljure como almacenamiento temporal y el que ofrece el edificio en su administración: él cuenta con las siguientes características físicas:

- Localizada al interior de la edificación, aislado del área de servicios asistenciales
- Disposición de espacios por clase de residuos, de acuerdo con su clasificación (infecciosa, ordinaria)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”

- Dispone de bascula
- Pisos, paredes y techo así como las puertas y ventanas en su totalidad están recubiertos por un material liso, fácil lavado, y desinfección.

Información que consiste con la visita

SELECCIÓN DE LAS TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION POR CLASE DE RESIDUOS: no, se describe en el documento.

MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS el documento describe que los residuos o vertimientos de líquidos que se generen en la institución se clasifican en industriales y domésticos, los cuales provienen de las siguientes actividades:
Vertimiento de líquidos domésticos: proviene de aguas de lavado en los baños y las descargas de los sanitarios

Vertimientos líquidos industriales: son el resultado de las aguas de lavado del instrumental el cual es desactivado permanentemente en la poceta destinada a lavado de instrumental.

Los residuos líquidos provenientes de la gestión del consultorio van dirigidos a un registro donde son tratados para su posterior evacuación a través del sistema de alcantarillado

PLAN DE CONTINGENCIA. En el documento describe el plan de contingencia tiene como objetivo la seguridad y las medidas de higiene que permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse en lo que tenga que ver en el manejo de los residuos infeccioso y al influencia o falta de elementos y personal para la manipulación de residuos infecciosos.

INDICADORES DE GESTION INTERNA el documento no cuenta con este ítem

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES el documento no cuenta con este ítem

REVISION DE LOS PROGRAMAS no se describe en el documento

COSTOS DEL PLAN. E l documento no cuenta con este ítem

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a las instalaciones de Ugased S.A., y revisando el PGIRHS se puede concluir:

- Que la entidad cuenta con el plan de gestión de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS, está ajustado al manual de procedimientos para la gestión integral los residuos hospitalarios y similares adoptados por la resolución 1164 del 2002
- En cuanto a le recolección final de los residuos peligrosos el consultorio Jacobo Ferris Aljure, le entregara estos residuos a Ugasend. S.A la cual tiene un convenio suscrito con la clínica Porto-azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la clínica porto azul.

- La entidad maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente.
- consultorio Jacobo Ferris Aljure, no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. Sin embargo El flujo-grama la entidad lo tiene elaborado.
- En cuanto a los vertimientos de líquidos provienen de las actividades de limpieza y van directo al sistema de alcantarillado

Permiso De Emisión Atmosférica: esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, porque no generan contaminación a este recurso

Permiso De Vertimiento De Líquidos: la entidad no requiere de permiso de vertimiento debido a que los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domesticas

Permiso De Concesión De Agua: esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el consultorio Jacobo Ferris Aljure, mitigan y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de segundo nivel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Artículo 8. Decreto 351 de 2014. *Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos.* Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
2. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

3. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
4. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio del Doctor Jacobo Feris Aljure, localizado en el cuarto piso de las instalaciones de Ugasend S.A Torre Sabbag del Municipio de Puerto Colombia e identificado con Nit 92.498.1, 72-0 representado legalmente por el Doctor Jacobo Feris Aljure, o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

A) Presentar con destino a la C.R.A copia del contrato suscrito con la Clínica Porto azul, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos donde se certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

B) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – Componente interno correspondiente al primer semestre de 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

C) Presentar el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.

D) Realizar la demarcación adecuada en la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y peligrosos de la entidad, de igual forma deberá realizar un diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.

E) Presentar a la C.R.A informes sobre las gestión externa realizadas en los últimos 3 meses. El cual deberá contener la siguiente información:

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos solidos
- Actualizar el plan de contingencia
- Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos
- Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos
- Certificados de incineración de los residuos peligrosos
- Certificado de disposición final y tratamiento de los residuos peligrosos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: 00000911 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
DOCTOR JACOBO FERIS ALJURE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**

- Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose trimestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

24 NOV. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp Por abrir.
C.T 0000412
Proyectó: Jorge Ros Barros.
Revisado Por Dr. Odair Mejía.